"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firma Digital

Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De C.E.D. De La Csj Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2026 08:22:34 -05:00

Cajamarca, 07 de Agosto del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000035-2026-CED-CSJCA-PJ

Expediente: 007146-2026-TD-CSJ

I. VISTO:

El Formulario Único Trámites (FUT) Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora judicial Rosangela del Carmen Merino Yzquierdo, con fecha 19 de junio de 2026; la Carta N° 000088-2026-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 26 de junio de 2026; el escrito presentado por la servidora judicial Rosangela del Carmen Merino Yzquierdo, con fecha 3 de julio de 2026; el Informe N° 000488-2026-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 9 de julio de 2026; la Carta de Invitación, remitida por la servidora judicial solicitante, con fecha 21 de julio de 2026; y, el Formato de evaluación de la licencia sin goce de haber.

II. CONSIDERANDO:

Primero. El Consejo Ejecutivo Distrital, es el órgano de control y gestión de la Corte Superior de Justicia, y tiene como funciones, entre otras, conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 13° y 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutorias aprobado por Resolución Administrativa N.° 090- 2018-CE-PJ.

Segundo. A través de la solicitud del visto, la servidora judicial Rosangela del Carmen Merino Yzquierdo, en su calidad de secretaria judicial del Juzgado Civil de Celendín de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2026, por estar postulando como candidata a regidora de la Municipalidad Provincial de Celendín. Mediante Carta N° 000088-2026-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ de fecha 26 de junio de 2026, el coordinador de Recursos Humanos de la Corte, otorgó a la recurrente el plazo de tres (3) días hábiles para subsanar el pedido (faltaba visto bueno del jefe inmediato), habiendo cumplido con el requerimiento efectuado con el escrito presentado con fecha 3 de julio de 2026.

Tercero. El artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

Firma Digital

Firmado digitalmente por: ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:38:18 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por AZAÑERO ALFARO Ruth Elizabeth FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:37:42 -05:00

General, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

Cuarto. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N.° 000481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023, aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002; cuyo artículo 29, en cuanto a las licencias, prevé lo siguiente:

> *"(…) La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a,* ***con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución****. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda".*
> *Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*
> ***La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles****. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso. La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva (…)".* [Cursiva y negrita agregadas]

Como se advierte, el goce de la licencia se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno del jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución, expresado mediante resolución administrativa. Ahora bien, en cuanto a la licencia sin goce de haber (sujeta a descuento), el citado precepto normativo prevé que la misma, debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Además, la norma especifica que la sola presentación de la licencia, no da derecho al goce de la misma, y la ausencia no autorizada del servidor/a se considera como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción.

Quinto. Por su parte, el artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, en cuanto a las licencias, prevé lo siguiente:

> *"(…) Las licencias sin goce de haber son:*
> *a. Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes. (…)".*

Sexto. Precisado lo anterior, fluye de los actuados que el Coordinador de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a través del Informe N°

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:38:18 -05:00
Firma Digital
Firmado digitalmente por AZAÑERO ALFARO Ruth Elizabeth FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:37:42 -05:00

000488-2026-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ de fecha 9 de julio de 2026, emite opinión favorable respecto del otorgamiento de la licencia solicitada, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y no advertirse impedimento institucional para su otorgamiento.

Sétimo. Finalmente, resulta pertinente manifestar, que conforme al artículo 122 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (…) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*; por lo que, el otorgamiento de las licencias está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional.

Octavo. Sobre la base de lo antes expresado, y luego de la revisión expediente administrativo, el mismo que ha sido objeto de evaluación por los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, se verifica que, en efecto, la solicitud ha sido formulada oportunamente conforme a los lineamientos del Reglamento Interno del Trabajo del Poder Judicial. Además, cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora, esto es, por parte del magistrado del Juzgado Civil de la provincia de Celendín, lo cual permite advertir que no se afectará el servicio o la operatividad del área en el cual se encuentra asignada. Y, finalmente, se ha acompañado la documentación suficiente que corrobora el motivo que sustenta la formulación de la licencia sin goce objeto de pronunciamiento.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 3) y 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **por unanimidad,**

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. CONCEDER la licencia sin goce de haber por motivos personales, a la servidora judicial Rosangela del Carmen Merino Yzquierdo, quien se desempeña como secretaria judicial en el Juzgado Civil de Celendín (Corte Superior de Justicia de Cajamarca), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, por el plazo de treinta (30) días, a partir del 4 de setiembre al 3 de octubre de 2026.

Artículo Segundo. COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Cajamarca (ODANC); a la Gerencia de Administración Distrital; a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; a la Coordinación de Recursos Humanos; al magistrado del Juzgado Civil de Celendín; a la servidora judicial solicitante; y, a la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:38:18 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por AZAÑERO ALFARO Ruth Elizabeth FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:37:42 -05:00

Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de C.E.D. de la CSJ Cajamarca
Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

RSP/raa

Firma Digital

Firmado digitalmente por: ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:38:18 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por AZAÑERO ALFARO Ruth Elizabeth FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.07.2026 12:37:42 -05:00

269618761 10/08/2026 08:03